

rácter ni en virtud de la naturaleza de su potestad imponer otras penas que las meramente espirituales ni privar de otros bienes ó derechos que de los espirituales y comunes á todos los miembros de la sociedad cristiana, cuales son los sacramentos, las preces, los sacrificios y otros semejantes (1). Las penas civiles, llamadas temporales y corporales, por contraposición á las espirituales son en principio general incongruentes al objeto, opuestas al carácter de mansedumbre de la Iglesia y á su espíritu de persuasión y de doctrina (2); y cuando por concesión de la potestad secular, y con objeto de coadyuvar al fin espiritual las ha impuesto ó impone á los delincuentes que se han hecho acreedores de penas mas severas, no ha requerido sino implorado el auxilio del *brazo seglar* allí donde este es el protector de la Iglesia, el defensor de la fé cristiana, y el sostenedor de la disciplina (3).

«*Vidi dominum.*» San Anselmo al citado pasage de San Mateo. Cán. 26 de los apostólicos, que es el 7.º, dist. 45... *Dominus cum percuteretur non percutiebat: cum malediceretur non remaledicebat: cum pateretur non comminabatur.* San Pablo, epist. II ad Corinthios, cap. 10, vers. 3 y 4. *Nam arma militiæ nostræ non carnalia sunt.* San Lucas, cap. 9.º, vers. 54, 55 y 56, *Jacobus et Joannes dixerunt: Domine, ¿vis dicimus ut ignis descendat de cælo et consumat illos? Et conversus increpavit illos dicens: nescitis cujus spiritus estis. Filius hominis non venit animas perdere, sed salvare.*

(1) *Si Ecclesiam non audierit sit tibi tamquam ethnicus et publicanus.* S. Mateo.

(2) San Pablo, epist. II ad Timoth., cap. 4.º, vers. 2... *argue, obsecra, increpa, in omni patientia et doctrina.* Y San Gregorio magno añade: *Nova vero atque inaudita est ista prædicatio quæ verberibus exigit fidem.* Véase el cánon 1.º, dist. 45 y citas que se hacen en la nota 1.ª al §. 1.º de la seccion 3.ª

(3) En el terreno de los hechos no puede negarse á la Iglesia la facultad de imponer penas leves materiales. La ejerció desde los primeros siglos, ya privando de ingreso en el templo y sujetando á otros varios grados de penitencia pública á los delin-